

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.578

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 231, 232 y 233 de 24 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.
Decreto N° 10 de 17 de agosto de 1951, celebrado entre la Nación y Sr. Guillermo Endara Paniza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaria del Ministerio

Decreto N° 483 de 15 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 230 de 15 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 231 de 15 de junio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Directorio de Educación Primaria

Resueltos Nos. 232, 233 y 234 de 15 de junio de 1951, por los cuales se asigna a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 538 de 2 de agosto de 1951, por la cual se reconoce una suma.

Resueltos Nos. 5774 y 5775 de 22 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 5776 de 22 de marzo de 1951, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 979 de 6 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 283 de 30 de mayo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 39-N de 10, 40-N y 41-N de 11 de abril de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS.

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 231. — Panamá, 24 de Mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq.	Lote
4 cajas de Whisky Buchamans de Luxe	16.65	9	6358		26440
1 caja de Whisky Buchamans de Luxe	16.65	9	6597		26317-A

RESUELVE:

Conceder permiso a las Agencias W. H. Doel, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, 5 cajas de Whisky, de 18 litros, de los lotes 26440 y 26317-A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MARIO CAL H.

El Asistente del Secretario,

Narciso Ayala.

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera.

El suscrito Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CERTIFICA:

Que mediante Resuelto N° 231, del 24 de Mayo de 1951, este Ministerio le concede permiso a Agencias W. H. Doel, S. A., para que puede traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Compañía General de Licores, S. A., 5 cajas de Whisky Buchamans de Luxe, de 18 litros, de los lotes 26440 y 26317-A.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

José M. Silvera.

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 232. — Panamá, 24 de Mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Alliance Distributors, Inc., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la Ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósitos de la Ciudad de Panamá, a nombre de la firma Esteban Durán Amat, S. A., lo siguiente:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq.	Lote
20 cajas de Whisky King's Ransom	322.40		3503		352

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Alliance Distributors, Inc., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacio, J. — Edificio de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 12.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

sito de la ciudad de Panamá, a nombre de la firma Esteban Durán Amat, S. A., 20 cajas de Whisky King's Ransom, del lote 352.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MARIO CAL H.

El Asistente del Secretario.

Narciso Ayala.

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera.

El suscrito Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CERTIFICA:

Que mediante Resuelto N° 232 del 24 de Mayo de 1951, este Ministerio le concede permiso a la firma Alliance Distributors, Inc., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá, a nombre de Esteban Durán Amat, S. A., 20 cajas de Whisky King's Ransom del lote N° 352.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

José M. Silvera.

RESUELTO NUMERO 233

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 233. — Panamá, 24 de Mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad, al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, a nombre de los señores Adalberto Joly & Cía. Ltda., lo siguiente:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq.	Lote
9 cajas de Whisky					
White Label	105.96	31	6680	26636	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén

Oficial de esta ciudad, al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, a nombre de los señores Adalberto Joly & Cía. Ltda., 9 cajas de Whisky White Label de 61 litros, del lote 26636.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MARIO CAL H.

El Asistente del Secretario,

Narciso Ayala.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Victor Navas, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución N° 15 dictada por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 22 de Febrero del año en curso, en representación del Organó Ejecutivo, que en adelante se llamará el Gobierno y Guillermo Endara Paniza, apoderado general de Rodolfo F. Herbruger, según escritura número 230 otorgada ante el Notario Primero de este Circuito el día diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El señor Guillermo Endara Paniza, en nombre de Rodolfo F. Herbruger, da en arrendamiento al Gobierno un local situado en la casa propiedad del señor Herbruger, número 17 de la Avenida Perú, esquina con la calle 29. Este que consta de tres secciones de una pieza independiente cada una y un mezzanine.

Segundo: El canon de arrendamiento, es de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00) mensuales, pagadero por mensualidades vencidas.

Tercero: Los gastos de consumo de agua, luz eléctrica y aseo del espacio arrendado, correrán por cuenta del Gobierno.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será por un (1) año prorrogable, si una de las partes no manifiesta su deseo de resolución del mismo por lo menos con treinta (30) días de anticipación al respectivo vencimiento.

Quinto: Para los efectos fiscales, el alquiler del local arrendado se comenzará a cobrar a partir del 1° de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que fué ocupado por el arrendatario.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS

El apoderado de Rodolfo F. Herbruger,

Guillermo Endara Paniza

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL SOLÍS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 483
(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abdiel Saiz, Ayudante de Química en el Instituto Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 9 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 230. — Panamá, 15 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nómbrase en la Imprenta Nacional, Plegadoras con una rata de B/. 0.30 la hora, a las siguientes personas:

Esther de León, en reemplazo de Otilia María González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gilma Rosa Sánchez, en reemplazo de Ana Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Bienvenida Ríos, en reemplazo de Anaís Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eloísa Mosquera, en reemplazo de Rosaura González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cristobalina Ahrego, en reemplazo de Rosario de Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Edelberto Saavedra, en reemplazo de Yolanda de

Coronado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hercilia Isabel Peña.

Artículo Segundo: Este Resuelto comenzará a regir a partir del 15 de junio de 1951.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 231. — Panamá, 15 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,
Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Silvia C. de Brower, Oficial Registradora del Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación del jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señora Silvia C. de Brower, Oficial Registradora del Ministerio de Educación, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Junio, por el período de servicio que va del 23 de Octubre de 1949 al 22 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 232. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 436 de 12 de Junio de 1951, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Manuela C. de Parientes, para la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Policarpa A. de Maitín, para la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Ana Fábrega de Chewing, para la escuela Gil Colunje por aumento de matrícula.

Gilda B. de Badiola, para la escuela Justo Arosemena, por aumento de matrícula.

Elida Tack de Gorrichátegui, para la escuela Mateo Iturralde, por aumento de matrícula.

María G. de Bernal, para la escuela Mateo Iturralde, por aumento de matrícula.

Silvia C. de Brouwer, para la escuela República de Chile, por aumento de matrícula.

Guilbermina Rettally S., para la escuela República de Chile, por aumento de matrícula.

Silvia Ch. de Vizuetti, para la escuela República de México, para llenar vacante que allí existe.

Raquel O. de Ochy, para la escuela República de El Salvador N° 1, para llenar vacante que allí existe.

Rosa Raquel Rovira de Carles, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Hilda Meléndez, quien pasa a otra escuela.

Sara A. de Perigault, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Graciela D. Gómez, quien pasa a otra escuela.

Celia Perigault, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Ninfa H. de Escobar, quien pasa a otra escuela.

Ernesto Quirós, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Esther M. de Salas, quien pasa a otra escuela.

Dora Lasso de Alzamora, para la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Mélida Ma. Lasso, quien pasa a otra escuela.

Alicia Urriola, para la escuela Alcaledíaz, por aumento de matrícula.

Albertina B. de Lobos, para la escuela de Cerro Viento, en reemplazo de Sara P. de Moscoso, quien pasa a otra escuela.

Fredesvinda Moreno, para la escuela de Carriazo escuela que se crea.

Edelmira O. de Figueroa, para la escuela Dr. Belisario Porras, por aumento de matrícula.

Denia Estela Tom C., para la escuela de Pacora, por aumento de matrícula.

Ofelina Tack de Sánchez, para la escuela Panamá Viejo escuela que se crea.

Otilia Sobrino, para la escuela de Pedregal, por aumento de matrícula.

Tomás Villar M., para la escuela de Pedregal, por aumento de matrícula.

Paula E. de Ramírez, para la escuela de Pedregal, por aumento de matrícula.

Concepción Nicosia, para la escuela de Puerto Rico, por aumento de matrícula.

Zaida F. de Moore, para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Mercedes Ma. Gutiérrez, para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Perceirina Hurtado, para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Ana Teresa Isaza P., para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Georgina Torres, para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Casimira Vicil de Cáceres, para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Ida Betty Guardia, para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Carmen Rosa T. de Sibauste, para la escuela

República de Haití, en reemplazo de Esther G. Ponce B., quien pasa a otra escuela.

Roberto Agrazal S., para la escuela de Buenos Aires, por aumento de matrícula.

Ana T. de Condassin, para la escuela de Vista Hermosa, en reemplazo de Adelina C. de Peña, quien pasa a otra escuela.

Nidia Salinas, para la escuela de Villalobos, en reemplazo de Alicia Visuetti V., quien pasa a otra escuela.

Alcibiades Madrid, para la escuela de Arraján, en reemplazo de María Mejía, quien pasó a otra escuela.

Raquel E. Moreno, para la escuela de Santa Clara, por aumento de matrícula.

Raquel MacPherson, para la escuela de La Esmeralda, en reemplazo de Elia Linares, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Violantina Madrid Torchio, para la escuela Federico Bovd, por aumento de matrícula.

Arsenia Sánchez, para la escuela Martín Pérez, en reemplazo de Bedonio de la Rosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alcibiades García, para la escuela de Lidice, en reemplazo de Carmen R. de García, quien renunció.

Otilia Olimpia Pérez para la escuela de Lidice, por aumento de matrícula.

Laura Cecilia Barahona, para la escuela de Teriá, por aumento de matrícula.

Hildauro Muñoz, para la escuela Trinidad Arriba, por aumento de matrícula.

Rita Antonia Zúñiga, para la escuela de Bejuco, en reemplazo de Enelda Gloria Alvarez, quien pasa a otra escuela.

Necemí Ruth Córdoba, para la escuela de Bejuco, en reemplazo de Salvador González, quien pasa a otra escuela.

Delia E. Moreno, para la escuela de Bejuco, como maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de Zaida Zúñiga de Brandaris, quien pasa a otra escuela.

Nicolás Cruz Cuevas, para la escuela de Matzahambre, por aumento de matrícula.

Conrado Ricard, para la escuela de Nueva Gorgona, por aumento de matrícula.

Delfina Bonilla para la escuela de Los Pozos, en reemplazo de Bertilda H. de Vergara, quien pasó a otra escuela.

Celia María Jiménez de González, para la escuela de Chimán, en reemplazo de Juana Jipson de Morales, quien pasa a otra escuela.

Regina Elisa Cornejo, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Dora Ramos A., quien pasa a otra escuela.

Juana Evangelista Gálvez, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Fulvia Escobar, quien pasa a otra escuela.

Otilia Emperatriz Montenegro, para la escuela República de Costa Rica, por aumento de matrícula.

Vidal A. César, para la escuela República de Costa Rica, por aumento de matrícula.

Fvda F. de Moreno, para la escuela de La Doradilla, para llenar vacante que allí existe.

Teófilo L. de Hernández, para la escuela de La Doradilla, por aumento de matrícula.

Antonia Isabel Ardines, para la escuela de El Higo, por aumento de matrícula.

Benigna H. de Molinar, para la escuela de Chichivalli, en reemplazo de Luisa Judith de Reyes, quien se le negó la licencia por gravidez.

Thelma Bernal M., para la escuela de El Higo, en reemplazo de Gloria E. Pérez, quien pasa a otra escuela.

Cesárea S. de Goulding, para la escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Lina S. de Cruz, quien se separa por gravidez.

Josefa Alvarado de Martínez, para la escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Gladys M. de Alvarado, quien se separa por gravidez.

Victoria B. de Cedeño, para la escuela República del Perú, en reemplazo de Cecilia Q. de Serrano, quien se separa por gravidez.

Laura H. Centella, para la escuela República de El Salvador N° 2, en reemplazo de Carolina Cochez, quien se separa por gravidez.

Ligia M. Herrera, para la escuela de Alcaledíaz, en reemplazo de Sephora G. de López, quien se separa por gravidez.

Elsa Eulalia Ardines R., para la escuela de Buenos Aires, en reemplazo de Ciria G. Hassán, quien se separa por gravidez.

Josefina Elisa Fernández, para la escuela de Cerro Viento, en reemplazo de Dora R. de Vásquez, quien se separa por gravidez.

Eyra Cuéllar, para la escuela de Pedregal, en reemplazo de Aurelina R. de Cavalli, quien se separa por gravidez.

Enelda E. Melo, para la escuela de Pedregal, en reemplazo de Angela Jurado S., quien se separa por gravidez.

Bienvenida Rosa Tuñón, para la escuela de Pedregal, en reemplazo de Flor Ma. G. de Adames, quien se separa por gravidez.

Otilia Cedeño, para la escuela República de Guatemala, en reemplazo de Olga L. de Teixeira, quien se separa por gravidez.

Otilia Vigil B., para la escuela República de Haití, en reemplazo de Clemencia R. Candanedo, quien ha solicitado licencia.

Mazrina Aguilar, para la escuela de San Miguel, en reemplazo de Deyanira Aguilar, quien se separa por gravidez.

Carmen Ma. Smith, para la escuela de Arraial, en reemplazo de Dionisia L. de Medina, quien se separa por gravidez.

Mercedes Linares J., para la escuela de Lidice, en reemplazo de Kerima E. de Hong, quien se separa por gravidez.

Jorge A. Estrada, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Rosa de Hernández, quien se separa por gravidez.

Narcisca Ayala de Samudio, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Raquel de Kanalasky, quien tiene licencia para continuar estudios.

Berta Brunilda Bazán, para la escuela de Otono Occidente, en reemplazo de Luz Graciela H. de Muñoz, quien se separa por gravidez.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zuñiga.

RESUELTO NUMERO 233

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resolución número 233. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 433 de 12 de junio de 1951, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro:

Aida Rohman, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Virginia Thomas, quien renunció.

Isabel María Ibarra, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Buena H. de Barrios, quien pasa a otra escuela.

Zoraida M. de Murgas, para la escuela de Almirante, por aumento de matrícula.

Adriana V. de López, para la escuela de Almirante, en reemplazo de Irma E. Black, quien renunció.

Gladys E. Graell, para la escuela de Guabito, en reemplazo de Héctor García P., quien no se ha presentado.

Emilio Arrocha, para la escuela de Guabito, por aumento de matrícula.

Nery Q. de Adames, para la escuela de Bastimentos, en reemplazo de Rebeca Fleming, quien no se ha presentado.

Elia María Grajales, para la escuela de Nutive, en reemplazo de Gladys Esther Murillo, quien pasa a otra escuela.

Audelia T. Brown, para la escuela de Almirante, en reemplazo de María Gaby de Cooth, quien se separa por gravidez.

Flor Elida Hand L., para la escuela de Changuinola, en reemplazo de Lilia A. de Rivas, quien se separa por gravidez.

Lidia Mendoza, para la escuela de Bahía Azul, en reemplazo de Manuela Smith, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Darién:

Nelva Elmira Berrío L. para la escuela de La Palma, en reemplazo de Enriqueta E. de Melo, quien pasó a otra escuela.

Nicolás Alvarado, para la escuela de La Palma, en reemplazo de Lidya Isabel Lay, quien renunció.

Plácido Martínez, para la escuela de Garachiné, por aumento de matrícula.

Diego Blanco, para la escuela de La Marea, en reemplazo de Martín Fonseca R., quien pasó a otra escuela.

Guillermina Rodríguez, para la escuela de Tucutí, por aumento de matrícula.

Griselda Marmolejo, para la escuela de la Palma, en reemplazo de Hilda Rosa R. de Carrión, quien se separa en uso de licencia por enfermedad.

María Dominga Alvarado, para la escuela de Chepigana, en reemplazo de Jacinta de A. de Rodríguez, quien se separa por gravidez.

María del Carmen Berrío, para la escuela de Chepigana, en reemplazo de Severania N. de Rojas quien se separa por gravidez.

Hercilia C. Meléndez, para la escuela de Jaqué, en reemplazo de Vicenta L. de Mong, quien se separa por gravidez.

Angélica P. de López, para la escuela de Sambú, en reemplazo de Isabel A. de Córdoba, quien se separa por gravidez.

Cristina Othen R., para la escuela de El Real de Santa María, en reemplazo de Anacleto de la Balza, quien se separa por gravidez.

Narcisca Ma. Murillo Cobas, para la escuela de Pinogana, en reemplazo de Teresa A. de Bristán, quien se separa por gravidez.

El Ministro de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 234

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 234. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación.

en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 432 de 12 de junio de 1951, así:

Provincia Escolar de Veraguas:

Nidia M. de Quintero, para la escuela Dominio del Canadá, por aumento de matrícula.

Dora C. de Cornejo, para la escuela El Coco, escuela que se crea.

Natividad C. de Díaz, para la escuela de Cañacillas, en reemplazo de Noris S. de Gutiérrez, quien pasó a otra escuela.

Luz Divinia M. de García de Paredes, para la escuela de Cañacillas, para llenar vacante que allí existe.

Vilma Echeverry, para la escuela de Cañazas, por aumento de matrícula.

Inés M. Amcres, para la escuela de Los Hatillos, en reemplazo de Margarito Mojica, quien pasa a otra escuela.

Milciades Amores, para la escuela de Llano de la Cruz, en reemplazo de Nisodilia G. de Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Humberto Chang Herrera, para la escuela de Llano de la Cruz, por aumento de matrícula.

Carmen Luque, para la escuela de La Peana, en reemplazo de Aulio Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Urriola para la escuela de Pedernal, en reemplazo de Elba Tulia V. de Salazar, quien renunció.

Tarcisio Acuña, para la escuela de La Raya de Santa María, por aumento de matrícula.

Montserrat González de Sánchez, para la escuela San Pedro del Espino, en reemplazo de Josefina Almaraz, quien pasa a otra escuela.

Jilma Maura Hing, para la escuela San Pedro del Espino, en reemplazo de Digna Amores de Agudo, quien pasa a otra escuela.

Aurea V. Torrijos, para la escuela de La Soledad, en reemplazo de Delia S. de Ramos Gran, quien renunció.

Norberto de la Guardia, para la escuela de Las Animas, en reemplazo de Milciades Amores, quien renunció.

Esther María Caballero, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Lilia P. de García, quien pasa a otra escuela.

Alcibíades García, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Berta S. de Vásquez, quien pasa a otra escuela.

Horacio Urieta, para la escuela de Calobre, en reemplazo de Horacio Acuña, quien pasa a otra escuela.

Anibal Francisco Rodríguez, para la escuela de La Hondura, en reemplazo de Tilia Bernal cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Luis E. Castillo, para la escuela de La Hondura, por aumento de matrícula.

Daniel Camarena, para la escuela de Pueblo Nuevo, por aumento de matrícula.

Carlos E. Díaz M., para la escuela José de la Cruz Mérida, para llenar vacante que allí existe.

Bernarda González, para la escuela de El Ceibal, en reemplazo de César Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olmedo del C. Díaz, para la escuela de Los Llanos, en reemplazo de Veda Abdiel Barsilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mélida Fernández para la escuela de La Yaguada, por aumento de matrícula.

Rosalina Sanson J., para la escuela de Llano Grande, en reemplazo de Néstor J. Cornejo, quien pasa a otra escuela.

Fidedigna del C. Chenor, para la escuela de Corozal, por aumento de matrícula.

María del C. Abonte, para la escuela de El Hato, en reemplazo de Victoria G. de Navarro, quien no aceptó el cargo.

Margarita A. de Palacios, para la escuela de Jolá Garnadera, en reemplazo de María H. de Alvarado, quien pasa a otra escuela.

Leticia Herrera, para la escuela Adolfo J. Brega, en reemplazo de Sara Angélica R. de Llamil, quien pasa a otra escuela.

Juan B. Gordón, para la escuela de El Palmar, en reemplazo de Juan Vicencio Dutari, quien pasa a otra escuela.

Ana Matilde Jaramillio, para la escuela de Pilón, en reemplazo de Eusebia M. Pinzón, quien pasa a otra escuela.

Alonso Zúñiga, para la escuela de Río de Juncos, para llenar vacante que allí existe.

Juana de la C. Botacio, para la escuela de Los Castillos, en reemplazo de María Luisa Jimeno, quien renunció.

Luisa O. Rodríguez, para la escuela de Pinar

Gordas, en reemplazo de Gustavo Bonilla, Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ramón A. Isos; para la escuela de El Alto, en reemplazo de Pedro A. Osorio, quien pasó a otra escuela.

Roque Rodríguez, para la escuela de El Alto, en reemplazo de Luis Alfonso López, quien fue destituido.

Libia Chang M., para la escuela de Zapotillo, en reemplazo de Elsa A. de Martínez, quien pasa a otra escuela.

Angélica Cornejo, para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Clemencia Santamaría, quien pasa a otra escuela.

Elsa Leonor Abadía, para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Aura Wong, quien pasó a otra escuela.

Edilma Benavides, para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Aida Cecilia Pedroza, quien pasa a otra escuela.

Aida Elcisa Dutari, para la escuela Miguel Alba, por aumento de matrícula.

Jorge E. Calviño, para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Rosa A. Morón, quien pasa a otra escuela.

Luis A. Stanzola Jr., para la escuela Bajos del Cobre, en reemplazo de Bonaparte Sanjur, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Yolanda E. Ramos, para la escuela de Bolívar, en reemplazo de Eloisa Herrera, quien pasa a otra escuela.

Elida Ríos, para la escuela de Bolívar, por aumento de matrícula.

Victor Rudas, para la escuela de El Pito, en reemplazo de Eladio Ortiz, quien renunció.

Luz Argentina V. de Acuña, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Zaida M. de Meléndez, quien se separa por gravidez.

Raimundá Valderrama, para la escuela de El Embalsadero, en reemplazo de Angela Valderrama de Urieta, quien se separa por gravidez.

Aida López F., para la escuela de La Ensiñada, en reemplazo de Ana Matilde S. de Londoño, quien se separa por gravidez.

Martha González para la escuela de Martín Grande, en reemplazo de Dora Ch. de Escudero, quien se separa por gravidez.

Delia S. de Ramos Grau, para la escuela de La Peña, en reemplazo de Aida Barria Stanzola, quien tiene licencia para continuar estudios.

Graciela J. Mérida A., para la escuela José de la C. Mérida, en reemplazo de Zenobia L. de Clavel, quien se separa por gravidez.

Gilda H. Hernández, para la escuela Adolfo J. Fábrega, en reemplazo de Evidelia J. de Alvarez, quien se separa por gravidez.

Rdefonso Canto, para la escuela de El Pilón, en reemplazo de Diamantina J. de Vargas, quien se separa por gravidez.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 838

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 838. — Panamá, 2 de Agosto de 1951.

Por Resolución Ejecutiva N° 832 de 19 de diciembre de 1950, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se negó solicitud suscrita por el señor Aristides Bal, tendiente a obtener el reconocimiento de la suma de B/. 1,620.00, en concepto de arriendos con motivo de la ocupación de una finca de su propiedad ubicada en Soná, hecho que efectuó la Sección de Caminos, Calles y Muelles para la instalación de una sala mecánica y sus anexos, todo destinado a la extracción de cascajo y arena.

En principio se negó la solicitud mencionada por falta de la prueba requerida para resolver de acuerdo con las pretensiones del actor, pero en vista de que han sido aportados el expediente respectivo los elementos probatorios del derecho que asiste al recurrente en dicha acción, estima el Organó Ejecutivo que procede reconsiderar la Resolución arriba mencionada, lo cual ha podido el interesado mediante memorial fechado el 3 de enero de 1951 y a ello se pasa.

Se observa que se ha traído al expediente un certificado expedido por la Archivera Certificadora del Registro Público, donde consta que Aristides Bal es dueño de la finca número 71, inscrita al Folio 328 del Tomo 8, Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, situada en el Distrito de Soná.

Por otra parte, aparecen en los autos certificaciones expedidas por los señores Tomás Guardia y Víctor José Fábrega, en ese entonces, Ingeniero jefe ad-honorem de la Sección de Caminos y Superintendente de la División "C", respectivamente documentos que acreditan que la ocupación de que se trata tuvo lugar desde el mes de abril de 1946 y que se efectuó con la promesa de pagar al peticionario la suma de B/. 30.00 mensuales.

Es del caso hacer presente que con fecha 15 de enero de 1951, nuevamente el recurrente Bal pidió el pago de la expresada cantidad de B/. 1,620.00 que abarcan los arrendamientos comprendidos entre abril de 1946 a septiembre de 1950, y a la vez renunció expresamente a presentar reclamos posteriores por el mismo concepto.

En vista de que ha sido probado el derecho del recurrente y estimado el Organó Ejecutivo que es de justicia acceder a lo pedido, sobre todo cuando el Estado quedará relevado de sufragar mayores erogaciones por el uso del terreno de que ahora viene disfrutando,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Aristides Bal, por una sola vez y a cargo del Tesoro Nacional, la suma de mil seiscientos veinte balboas (B/. 1,620.00), en

concepto de alquileres por la ocupación de la faja de terreno indicada, en un todo de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5774

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5774.—Panamá, 22 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Rodríguez, Chofer al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Carlos Donderis V., de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 8 de febrero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5775

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5775.—Panamá, 22 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Francisco Tejada E., herrero, (marzo de 1950 a febrero de 1951).

División "D":

Fernando Fernández Q., capataz, (abril de 1950 a marzo de 1951).

División "D":

Angilberto del Rosario, peón, (abril de 1950 a febrero de 1951).

División "F":

Manuel Pérez, peón, (noviembre de 1949 a septiembre de 1950).

Octavio González, sereno, (febrero de 1950 a diciembre de 1951).

José N. Ortiz, sereno, (febrero de 1950 a diciembre de 1950).

David Aizprúa, chofer, (marzo de 1950 a enero de 1951).

Baudilio Camaño, peón, (enero de 1950 a noviembre de 1950).

División "G":

Alberto González, tractorista, (febrero a diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5776

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5776.—Panamá, 22 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de este Ministerio, así:

Sección de Caminos, Calles y Muelles:

División "A":

Carlos Escala, portamira, 13 días.

Regino Martínez, bracero, 8 días.

Carlos Bustamante, albañil, 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 979

(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Virgilio Romero, Asistente Técnico del Laboratorio del Hospital Provincial de Santiago, con una asignación mensual de B. 100.00, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 263

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 263. — Panamá, 30 de Mayo de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal en la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Eustacio Murillo: Colocador de Planchas y Canales en la Cuadrilla de Trabajos Antimaláricos del Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Jacinto Zárate, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nicolás A. Morales: Colocador de Planchas y Canales en la Cuadrilla de Trabajos Antimaláricos del Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Julio Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Arturo Pertineud: Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Rubén D. Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio G. Miranda: Operador de la Máquina Zanjadora, en reemplazo de Santiago Escala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mercedes Fábrega: Contadora, en la Oficina del Director del Depto. de Salud Pública, en reemplazo de Socorro Novoa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cirilo Meléndez: Ayudante Electricista, para cubrir vacante.

Los efectos fiscales estos nombramientos

tienen vigencia a partir del día 1º de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 39/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 39/N. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El señor Orlando Manuel Vence, propietario de la Farmacia "David", establecida en David, Provincia de Chiriquí, R. de P., pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajas de cinco (5) tubos de veinte (20) Tabletas Hipodérmicas de Sulfato de Morfina, de 1.4 gr. c/t.; haciendo un total de ocho gramos (8 Gms.) de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Orlando Manuel Vence permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 40/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de

Narcóticos. — Resuelto número 40/N. — Panamá, 11 de Abril de 1951.

El señor Manuel Preciado, propietario de la Farmacia "Preciado", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) galones de Jarabe "Sedatole" que contiene 0.11 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c.c.; lo que hace un total de doce gramos con cincuenta y cuatro centigramos (12.54 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 41 N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 41/N. — Panamá, 11 de Abril de 1951.

El señor Octavio Ferrer V., Gerente de la firma A. Ferrer & Cia., propietario de la "Botica Francesa" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa May & Baker Ltd., de Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) frascos de una (1) onza de Colhidrato de Cocaína; lo que da un total de cuarenta y ocho gramos (48.99 Gms.) de la droga.

Diez (10) frascos de cien (100) gramos de O-

pio en Polvo; lo que hace un total de un kilogramo (1000.00 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Octavio Ferrer V. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1952

Se notifica a los interesados que el día diez (10) de septiembre a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1952.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 13 de Agosto de 1951.

CONTRALOR GENERAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Valentín Lay, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Valentín Lay, desde el día 5 de agosto de 1951, fecha en que ocurrió su muerte; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Natalia Moreno de Lay; y

ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 2691 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Spio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, por treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

L. 934

(Única publicación)

Rafel Amador López G.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, en público,

HACE SABER:

Que el señor José del Rosario Olmedo, representado por el Lic. Francisco Naar, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un pedazo de terreno baldío nacional denominado "Villa Josefina", ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de quince hectáreas con seis mil doscientos ochenta metros cuadrados (15 Hts. 6280 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Caimito y señor Aurelio Arcia.

Sur: señor Eleuterio Ortega.

Este: señor Gaspar Ortega.

Oeste: señor Bernardo Almanza y Río Caimito.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las ocho de la mañana del día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario,

Liq. 29560.

(Única publicación)

Felipe Romero López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José María Cortez o José Bonifacio Cortés, promovido por el Licenciado Carlos Alvarado Alemán, en representación de Feliciano, Nemesio, Gavino, Antonina, Valentina, Abigail, María Arcelia y Victoria Cortés Samaniego, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Lienados los requisitos antes dichos, el que firma Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de José María Cortés o José Bonifacio Cortés desde el 3 de Marzo de 1945, fecha en que ocurrió la defunción;

Segundo: Que son sus herederos en su calidad de hijos los señores Feliciano, Nemesio, Gavino, Antonina, Valentina, Abigail, María Arcelia y Victoria Cortés Samaniego, a quienes se da la tenencia y administración de los bienes dejados por José María Cortés o José Bonifacio Cortés.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho a todos los que tengan interés en ellos; y que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría durante el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 1º de 1951.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

Por el Secretario,

L. 2.449

(Tercera publicación)

Melquiades Vázquez D.,
Ofi. Mayor.

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Benigno Villarreal, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocrí, cedulaado 37-899, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Pervenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de diecisiete (17) hectáreas cuatro mil quinientos (4.500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Pocrí a Pedasi; Sur, terreno de Sara viuda de Sucre; Este, terreno del solicitante y camino La Viñora, y Oeste, terrenos de Salomón Muñoz, Valentín Rodríguez y de Cristina viuda de Grimaldo.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 21 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Santiago P. ña C.

L. 2655

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Castellero Ascárraga, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1261, por medio de su apoderado Ramón L. Cruz, Abogado en ejercicio de esta localidad, cedulaado N° 26-283, solicita en memorial de fecha 8 de Marzo del año en curso, se le expida título de propiedad, gratuito, del pedazo de terreno denominado "Bella Vista", ubicado en el Distrito de Ocu, de una superficie total de dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados (0 Hts. 2.479.96 Mts.2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Coneja; Sur, Florentina Pérez; Este, Teodora Campos; Oeste, camino de Bella Vista.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia al Despacho de la Alcaldía de Ocu, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado, para que la haga publicar por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de Agosto de 1951.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3594

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Lloyd Aloisens Bartley, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Lloyd Aloisens Bartley, de 34 años de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-3177, panameño, residente en Calle Ricardo Miró, casa número 7 de Vista Hermosa, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal.

No se decreta la detención de Bartley porque en caso de condena la pena que le corresponde es la de arresto.

-De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. La audiencia se llevará a efecto a partir de las tres de la tarde del día veintinueve de Mayo.

Notifíquese personalmente este auto al procesado para que provea los medios de su defensa. Queda notificado también de la obligación que tiene de comparecer al Juzgado el día y hora del juicio oral.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—El Secretario B. Pereira J.

Se le advierte al procesado Bartley que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bartley, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Bartley y lo hagan comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de Junio a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunder. Of. Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Kenneth Silvestre Stoute, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, sobresee definitivamente a favor de

Kenneth Silvestre Stoute Clarence Arnoi Field, Clifford Moore, Silvestre Senior y Emilia Jackson, de generales en las presentes diligencias, y se ordena la libertad del detenido Stoute.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) José Félix Henríquez, Secretario ad-interim. Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

Por lo expuesto y por cuanto existe la prueba plena del cuerpo del delito, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo en parte con el concepto del Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión.

1º Se revoca el sobreseimiento definitivo dictado a favor de Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson;

2º Se abre causa criminal a Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson, de generales conocidas, aquí él como responsable principal y ésta como cómplice del delito de falsedad en documento de crédito público que define y castiga el Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal;

3º Se "Sobresee Provisionalmente" a favor de los sindicados Clarence Arnoi Field, Clifford Moore y Silvestre Senior; y

4º Se mantiene la detención preventiva de Kenneth Silvestre Stoute y se decreta la de Emilia Jackson. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) A. Robles.—Carlos Guevara.—I. R. de la Barra, Secretario

Se le advierte al procesado Silvestre Stoute que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecido para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Stoute y la Jackson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Stoute y la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunder. Of. Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza y notifica a Teresa Servino, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y de violación de domicilio.

La sentencia dictada en su contra en este Despacho el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta, es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Teresa Servino, de

16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de la Zona del Canal y residente en la calle Higüino Durán N.º 18, cto. 5, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión. Como de ella no ha pagado un solo día, no tiene derecho a rebaja alguna. También se le condena al pago de las costas del proceso. En cuanto al delito de lesiones personales del cual es también responsable, se dispone que en tiempo oportuno se compulsen las copias pertinentes a fin de enviarlas al Juez Municipal del Distrito de turno en lo Penal, para que conozca de dicho delito, la tenor de los estatuido en el Ord. b) del art. 181 de la Ley 61 de 1946. Derecho: art. 17, 18, y 142 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y archívese, por no ser consultado, en la remisión de las copias de que se dijo antes, en relación con el delito de lesiones.—(fdo.) Abogado Vásquez Díaz, Juez 4º del Circuito Sup. ad-hoc.—(fdo.) Guillermo Pianetta González Srío. adj-int.

Se le advierte a la procesada Servino que si no compareciere dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Teresa Servino so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de la Servino o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación el presente edicto emplazatorio, se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rufina Avila, de general.s desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida:

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, julio trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Rufina Avila, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene orden de detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a la Avila pero como no ha podido ser localizada, hágasele la notificación por edicto emplazatorio de conformidad con lo que ordena el artículo 2340 del Código Judicial. Por resolución separada se señala día y hora para la audiencia.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Secretario, Mercedes de Maunier.

Se le advierte a la procesada Rufina Avila que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y

que se le seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Avila y la capturen so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Avila o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Gumercindo Pérez, de general.s desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del tenor siguiente:
Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Gumercindo Pérez, por el delito de Apropiación Indebida, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y ordena su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como el procesado no ha podido ser localizado hágasele la notificación con el artículo 2340 del Código Judicial. Por providencia que se dictará oportunamente se señalará el día y hora de la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos, Juez.—(fdo.) Por el Secretario, Mercedes de Maunier.

Se le advierte al procesado Gumercindo Pérez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pérez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pérez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Pastor Andrade y Andrés Piñero Cortez ambos de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales recíprocas.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en contra de ambos, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal", por trámites ordinarios a Andrés Piñero Cortez, varón de 60 años de edad, natural de Colombia, y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 15 de Febrero N° 1, cuarto 1 bajos, carpintero y con constancia de solicitud de cédula de identidad personal, y contra Pastor Andrade, también varón colombiano, no mayor de edad (42) años, soltero, jornalero, residente en calle 18 Este Bis N° 14 y con cédula de identidad personal N° 6-66, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, recíprocas.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que interten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del 10 de Mayo próximo venturo y para el cual deben los enjuiciados proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) A. Vásquez Díaz, Srío.

Se le advierte a los procesados que si no comparecieron al Juzgado dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrade y Piñero Corte, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República que verifiquen la captura de Cortez y Andrade o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Mauvier.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Agustín Madinabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito en perfecto acuerdo con el señor representante del Ministerio Público,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra Agustín Madinabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret, de generales desconocidas en estos autos por no haber rendido indagatoria, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se les decreta formal detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad, y para cuyo acto deberán los enjuiciados proveer los medios de su defensa, pero si no lo hicieren, les serán nombrados defensores de Oficio.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. Ad-Int. (fdo.) C. A. Vásquez Díaz G.

Se advierte a los procesados Agustín Madinabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret que si no comparecen en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, serán oídos y se le administrará justicia. Si no lo hicieren, la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de "Sobreseimiento Definitivo" apelado y en su reemplazo DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Josefina A. de Tapia, no constan sus generales, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº del Código Penal y decreta su detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera. El Secretario, (fdo.) B. Pereira.

Se advierte a la enjuiciada Josefina A. de Tapia que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se orde-

su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Virginia Herrera de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en segunda instancia:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo apelado, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Virginia Herrera, billettera número 842, quien reside en casa 57 de la Calle 15 Oeste de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase, incluso la del emplazamiento como lo dispone el artículo 234º del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) A. Vásquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Virginia Herrera, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Mario Aguilar varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, pintor, sin cédula de identidad personal residente en la calle José Francisco de la Ossa, casa siete, cuarto cinco bajos, para que dentro del término de doce días (12) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, CONDENA a Mario Aguilar varón de veintidós años de edad, en la fecha del delito, soltero, pintor, sin cédula de identidad personal, residente en la calle José Francisco de la Ossa, casa 7, cuarto 5 bajos, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conductor regular, y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descunte como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.—Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera que lo fue el Auto Encausatorio. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Mario Aguilar, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Mario Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Núñez IIº, panameño, soltero, carpintero, de 22 años de edad, hijo de Manuel Núñez y Felicitá Lombardo, sin cédula de identidad personal y con residencia en Curundú-(Hollywood)-Nº 3, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de HURTO, la cual en su parte resolutive, dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Panamá, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y CONDENA a Manuel Núñez II, negro, panameño, soltero, carpintero, a sufrir la pena de cinco meses veinte días en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha permanecido detenido que lo es desde el 27 de noviembre hasta el 9 de Febrero último.

Se llama la atención al Secretario de la Personería Segunda por la omisión anotada en el cuerpo de este fallo.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2153, 2156 del Código Judicial, 17, 18, 37, 60 y 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Secretario, (fdo.) B. Pereira

Se advierte al procesado Manuel Núñez II, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero

de Manuel Núñez II, so pena de ser juzgado como encubridor del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuéguez Monge, costarricense quien residía en el Hotel Astor de esta ciudad, desconociéndose otros datos de identificación, por el delito de "apropiación indebida", contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de marzo del presente año (1951), para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Fabio Portuéguez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson, panameño, de veintidós (22) años de edad, soltero, chauffeur y residente en Calle 20 Este Bis, no recuerda el número de la casa cuarto II, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto y Encubrimiento", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Jefferson, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan José Barcasnegras, panameño, de 32 años de edad, soltero, pintor, residente de la casa N° 2595 en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal N° 6015524 contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha 26 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Juzgado, por el delito de traficar con "Can-Yac", por infractor del artículo 84. de la Ley 52 de 1919.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Juan José Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la anterior notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Esther González, panameña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en calle 46 Este N° 19, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Superior, cuya parte resolutoria dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar la pena impuesta a Esther González, de identidad conocida en el proceso, a cinco meses y diez días de reclusión, y la CONFIRMA en todo lo demás.

Copiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretit.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) José L. Pérez.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Secretario".

Se advierte a la González que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia expresada quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Teodoro D. Putaturo, mayor de edad, de veinticinco años, soltero, mecánico-choffer natural de Colorado, Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este

Despacho por el delito de "lesiones por imprudencia", como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Teodoro D. Putaurro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Roberto Edward Estardner, Norte Americano, blanco, de 29 años de edad, soltero, soldado y acantonado en Howrd Field, Zona del Canal (de Panamá), para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "lesiones por imprudencia", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Estardner, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina de Hernández, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en este Despacho se sigue en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepciones establecidas en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y, copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Biliarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida en los autos, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Yerena o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y, copia debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawái, ciudadano norte-americano, de 48 años de edad, casado, chofer en el corral de Balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal y con residencia en la casa N° 402, de Avenida Tivoli (Ancón), para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Enrique Broce Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

bilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Santiago Jiménez o José Luis Gutiérrez, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, vecino de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, oído el dictamen de su Fiscal y discorde parcialmente con él, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa reforma de la sentencia de primera instancia,

RESUELVE:

1º

2º **CONDENAR**, como en efecto condena a Santiago Jiménez o José Luis Jiménez u Orlando González o Fernández González o José Luis Gutiérrez, con cuyos últimos nombres es también conocido, como coautor de los tres delitos de hurto a que se contras este proceso, a la pena principal de sesenta y tres meses de reclusión, en la Cárcel Pública que designe con tal fin el Organismo Ejecutivo, en lugar de la que se le impone en aquel fallo de la primera instancia, que en cuanto a lo demás se confirma.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Luis Carrasco.—Carlos Pérez C., Secretario"

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Yin Noble, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absoluta-

ria dictada a su favor por el delito de "contagio venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Yin Noble, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejera Q. José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la encausada que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Julio once de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el procesado Bernardo M. Salcedo aún no se ha presentado a este Tribunal con el fin de estar en derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, se le decreta nuevo emplazamiento en atención a lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca ante este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y el juicio se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la ma-

por brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en principio de Concepción Esquina; en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Julio once de mil novecientos cincuenta y uno.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Secretario, del Tribunal manifiesta que el procesado Bernardo M. Salcedo aún no se ha presentado con el fin de estar en derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa en perjuicio de Concepción Esquina, se decreta contra dicho encausado nuevo emplazamiento en atención a lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia; con la advertencia; que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

(Quinta publicación)

El Secretario,

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad personal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cometido en perjuicio de Sion Chong, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, once de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración al informe que antecede, decretese nuevo emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial para que el procesado por el delito de 'estafa', Bernardo M. Salcedo, delito cometido en perjuicio de Sion Chong, comparezca ante Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón tres de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar en derecho en el juicio que sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Ethelina Hynes, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del enjuiciamiento que dicen:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Julio once de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido ante este Tribunal, con el fin de notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado contra él, por el delito de estafa en perjuicio de Ethelina Hynes, se decreta en su contra nuevo emplazamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca ante este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta.—Srio.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Cap. III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.
Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdos. Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario).

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen el paradero del procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor Brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Victor u Oscar Candanedo, cuyas generales se ignoran, lo mismo que su residencia y paradero, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Cecilio Miranda, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que informen el paradero de Victor u Oscar Candanedo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informan, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Santiago, a las diez de la mañana del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

FRANCISCO HERNANDEZ A.

La Secretaría,

Thelma Guillén.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los reos Benito Cubilla y Pablo Juárez, varones, panameños, naturales de este Distrito, sin cédula de identidad el primero y el segundo con cédula N° 23.927, cuyo paradero se desconoce para que en el término de treinta días contados desde su última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial se presenten a este Tribunal a ser notificados del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de perjuicios ocasionados en la propiedad de Juan José Carrera ubicada en Santa Cruz de esta comprensión, el cual, en su parte resolutoria dice así:
Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Julio de 1951.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra los señores Marcelino Santa María (Agente de Policía Nacional), Pablo Juárez, Benito Cubilla y Leopoldo Juárez de generales conocidas en el expediente respectivo, por el delito de perjuicios que define y castiga el capítulo VIII artículo 374 inciso último del Código Penal, y les decreta formal prisión. Como se observa que Marcel no Santamaria es un empleado público se le suspende del cargo comunicando a su superior respectivo.

Señálase el día 17 de Agosto próximo a las nueve de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas en defensa de sus intereses. Con respecto a los sindicados Benito Cubilla y Pablo Juárez, a quienes en la fecha no se han podido localizar, notifíquese por medio de edictos de conformidad con la ley.—Notifíquese.—El Juez, A. Carrera.—El Srio., E. de Gracia P.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieron se les oirá y se les administrará la justicia, que les asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de la República del orden político y judicial el deber en que están para que notifiquen a los procesados el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los encausados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Las Lajas, a los 20 días de Julio de 1951.

El Juez,

El Secretario,

A. CARRERA.

E. de Gracia P.

(Quinta publicación)